



VIETNAM

Actualización: octubre 2021

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia (*)

- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, en vigor desde el 10 de abril del 2013.
- Ley sobre matrimonio y familia (Ley nº 22/2000 QH 10 de 9 de junio 2000, en vigor a partir de 1º enero 2001).
- Ley de Adopción de 17 de junio de 2010.
- Decreto 19/2011 / ND-CP de fecha 21 de marzo de 2011 del Gobierno en el que se detalla la aplicación de varios artículos de la Ley de Adopción.
- Circular inter-ministerial Nº. 03/2016/TTLT-BTP-BNG-BCA-BLDTBXH relativa al seguimiento post adoptivo y a la protección de los niños vietnamitas adoptados en el extranjero.
- Decreto 24/2019/ ND-CP del Gobierno, de 21 de marzo de 2019, que modifica y complementa el Decreto 19/2011/ND-CP de 21 de marzo de 2011; por el que se regula pormenorizadamente la aplicación de determinados artículos de la Ley sobre la Adopción. En vigor desde el 25 de abril de 2019.

2. Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Matrimonios heterosexuales.
- Personas solteras, según legislación se permite hombres y mujeres, pero en la práctica se observa que no asignan a los hombres.
- Tener una edad mínima de 25 años.
- La diferencia de edad con la persona adoptada deberá ser de al menos de 20 años.

3. Requisitos relativos al adoptando.

- Niñas o niños abandonados o huérfanos.
- Niñas o niños con madre/padre biológico o parientes declarados incapaces para cuidarlos.
- Niñas o niños con discapacidad o con enfermedades graves.
- Son adoptables las personas menores de 16 años de edad, a excepción de las adopciones intrafamiliares donde la edad de los niños o niñas adoptables puede ser inferior a los 18 años.

*Fuentes: Embajada de España en Hanoi. Vietnam; <https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=6221&dtid=42>; Servicio Social Internacional- Centro Internacional de Referencia



- Las personas adoptadas mayores de 9 años deben consentir la adopción.

Se consideran niños y niñas con necesidades especiales para la adopción internacional: Niños/as con discapacidades o enfermedades graves incluyéndose niños y niñas con labio leporino o fisura del paladar, con problemas de visión en uno o ambos ojos, mudos, con problemas de audición, con pies y/o manos zambos, con falta de una o ambas manos, pies, dedos de los pies o de las manos, con enfermedades mentales, con VIH/SIDA, con cardiopatías, con hernia umbilical, inguinal o abdominal, con trastornos de la sangre, con enfermedades que requieran un tratamiento de por vida o bien discapacidades o enfermedades que limiten sus oportunidades para la adopción.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

Decisión de carácter administrativo.

2.- Efectos de la adopción.

- Es plena.
- Entre la/s persona/s adoptante/s y la persona adoptada existen los mismos derechos y obligaciones de progenitores e hijos biológicos.
- Irrevocable.

III. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adopción se tramitará mediante organismo acreditado.

Documentos constitutivos del expediente de solicitud de adopción:

- Solicitud de adopción según el formato establecido por el Departamento de Adopción del Ministerio de Justicia de Vietnam.
- Certificado de nacimiento.
- Dos fotografías tamaño carnet de la persona/s solicitantes y del domicilio.
- Copia del pasaporte u otro documento oficial de quien/es solicitan la adopción.
- Certificado de matrimonio, divorcio o fallecimiento, en su caso.
- Certificado médico.
- Certificado de ingresos y propiedades.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de entrada y residencia del menor en España.
- Certificado de idoneidad.
- Informe psicosocial.
- Compromiso de realización de los seguimientos post-adoptivos establecidos.

El periodo de validez del informe psicosocial sobre la familia adoptante y certificados médicos, de antecedentes penales y de ingresos, será de 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Departamento de Adopción en Vietnam.



Toda la documentación deberá ir traducida al vietnamita, legalizada y autenticada.

Las solicitudes de adopción se presentarán ante el Departamento de Adopción Internacional de Vietnam, por medio de un organismo acreditado. Este departamento revisa las solicitudes presentadas, remitiéndolas a la Dirección Provincial de Justicia correspondiente, quien propondrá a las personas idóneas para una adopción, informando al Comité Popular Provincial para su aprobación. Una vez aprobada la propuesta, la Dirección Provincial envía el expediente al Ministerio de Justicia, que informará al organismo acreditado cuando haya una asignación para esa familia. Tras recibir la aceptación de la asignación, el Ministerio de Justicia remite la notificación de la aprobación al Departamento de Justicia Provincial, que la envía para su aprobación al Comité Popular Provincial, responsable de emitir la resolución de aprobación de la adopción internacional.

Posteriormente, el Departamento de Justicia notifica al Organismo acreditado cuándo debe trasladarse la familia a Vietnam para encontrarse con la persona adoptada. En la práctica, la duración de la estancia en el país viene siendo de unas tres semanas.

El Ministerio de Justicia será el órgano competente para certificar que el procedimiento de adopción se ha llevado a cabo conforme a la legislación vigente y el Comité Popular Provincial, será el encargado de dictar la resolución de adopción final.

Seguimiento post-adopción: Deberán enviarse informes semestrales durante los tres primeros años desde la finalización del proceso de adopción.

IV ORGANISMOS COMPETENTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL. (D.A.I.)

56-58-60 Tran Phu – Hanoi.

Vietnam.

Tel. (84) 6273921-(84) 62739324.

Email: bouphap@moj.gov.vn

Enlace web: <https://moj.gov.vn/en/Pages/Department-of-Child-Adoption.aspx>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN VIETNAM

4, Le Hong Phong

Ba Dinh District, Hanoi.

Vietnam.

Teléfono fijo: (024) 3771 52 07/08/09

Email: emb.hanoi@maec.es